

Bogotá D.C. 0 2 MAR 2016

ACEPTACION DE OFERTA **1 1 1 6 3** N° DE 2016

Señores:

EDITORIAL EL GLOBO S.A. Nit. 860.009.759-2 Ant. ALVARO ENRIQUE NEIRA BUTTA Calle 25 D BIS No. 102 A - 63 Bogotá

Tel: 4227600

aneira@larepublica.com.co

Respetados Señores:

Les informo que analizada su propuesta para la Prestación Servicios de publicaciones y avisos, la Secretaria General de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, ha decidido expedir la presente Aceptación de Oferta, amparada en las facultades otorgadas por el Manual de Contratación de la Compañía.

El cual deberá cumplir las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO

El ADJUDICATARIO. Contratación para la publicación de avisos clasificados, legales y públicos que requiera la Compañía y suscripción anual (2016) - 2 ejemplares al periódico La República

PARÁGRAFO: Para mayor ilustración y definición de los términos de la presente aceptación, se entiende que la propuesta presentada por EL ADJUDICATARIO junto con los documentos aportados hace parte integrante de la presente aceptación.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Obligaciones generales

- 1. Las obligaciones de las partes: El CONTRATISTA en cumplimiento del CONTRATO, estará obligado a:
- 2. Cumplir con el objeto contractual.
- 3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente CONTRATO, evitando dilaciones.
- 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 5. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
- 6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el CONTRATO, en los términos del mismo.



8 0 0 1 6 3

- 7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
- 8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 9. Las demás que por ley o CONTRATO le correspondan.

Obligaciones Específicas:

 Generar el servicio con calidad, oportunidad, especialidad y cumpliendo las condiciones acordadas con la Gerencia de Talento Humano – Proceso de Comunicaciones.

PARÁGRAFO: EL ADJUDICATARIO será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la Aceptación de Oferta, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA, en cumplimiento de la Aceptación de Oferta, estará obligada a:

- 1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
- 2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL CONTRATISTA.
- 3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
- 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
El valor de la presente aceptación asciende hasta la suma de VEINTICINCO MILLONES
CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$25.154.000) IVA INCLUIDO, los
cuáles serán cancelados mensualmente por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Para tramitar el pago, EL CONTRATISTA deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro o factura; b) La certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social Integral y Parafiscales. Si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro; y c) La certificación expedida por el supervisor del contrato donde conste que se cumplió con las obligaciones contractuales.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior; si la factura no es presentada con los documentos solicitados, el plazo de treinta (30) días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten, dicha demora no generara a el CONTRATISTA el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO

El término de duración de la presente aceptación será hasta el 31 de diciembre de 2016, previo registro presupuestal, legalización y firma del acta de inicio.



000163

CLAUSULA SEXTA.-

LUGAR DE EJECUCION

Se fija como lugar de ejecución será a Nivel Nacional.

CLAUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION

La supervisión de esta aceptación la ejercerá el **GERENTE DE TALENTO HUMANO** de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente aceptación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016000100 del 1 de enero 2016 por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$636.000.000), el cual se afectará por TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$3.034.000) expedidos por el área de Presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A y también cuenta con AFECTACIÓN DE RESERVAS, para publicación de edictos correspondientes a prestación económica de sustitución pensional en el ramo de riesgos laborales, se hará con cargo a la reserva de siniestros ocurridos y avisados (SOA) hasta por un valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000) y para publicación de edictos correspondientes a prestación económica asociada a la conmutación pensional se hará con cargo a la reserva de conmutación pensional hasta por un valor de QUINCE MILLONES CIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$15.120.000), para un total de VEINTIDOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$22.120.000).

CLAUSULA NOVENA.- INDEMNIDAD

EL ADJUDICATARIO con la aceptación de la presente aceptación de oferta, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus sub-contratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA - RESPONSABILIDAD

EL ADJUDICATARIO se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL ADJUDICATARIO y ello causara un perjuicio a POSITIVA ésta podrá repetir lo pagado contra EL ADJUDICATARIO.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Para la contratación de POSITIVA se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e

incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicada la aceptación y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el ADJUDICATARIO, éste cederá la Aceptación de Oferta previa autorización escrita de **POSITIVA**.





Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- NO EXCLUSIVIDAD

Por esta Aceptación de Oferta **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL ADJUDICATARIO todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL ADJUDICATARIO, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL

La presente Aceptación de Oferta no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución de la presente Aceptación de Oferta. Los compromisos que se derivan de la presente Aceptación de Oferta no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración de la presente Aceptación de Oferta relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución de la presente Aceptación de Oferta las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de esta Aceptación de Oferta, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en ella y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución de la Aceptación de Oferta se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión de la presente Aceptación de Oferta, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL PRESTADOR DE SERVICIO, en virtud del presente CONTRATO y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** pagará a POSITIVA, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

PARAGRAFO: En caso de incumplimientos parciales se aplicarán las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio, si para el desarrollo del objeto contractual se llegaran a pactar.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

0 0 1 6 3



POSITIVA, podrá dar por terminada la presente Aceptación de Oferta antes de su finalización, o no prorrogarla, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto de la presente Aceptación de Oferta; b) Si EL ADJUDICATARIO no cumple estrictamente con las políticas de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.; c) Si EL ADJUDICATARIO incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de esta Aceptación de Oferta o las que de ella se deriven. d) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACION

La presente Aceptación de Oferta será liquidada de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses a su terminación.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO EL ADJUDICATARIO no podrá ceder la presente Aceptación de Oferta, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL ADJUDICATARIO garantiza la ejecución del objeto contractual, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución de la presente Aceptación de Oferta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete EL ADJUDICATARIO, en el evento que para la prestación del servicio POSITIVA deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de EL ADJUDICATARIO. Al final del plazo de ejecución, EL ADJUDICATARIO deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir EL ADJUDICATARIO en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a EL ADJUDICATARIO, este deberá proceder a informar en forma inmediata a POSITIVA, a través de quien ejerce la SUPERVISIÓN del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a EL ADJUDICATARIO, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: Se entienden excluidos de los deberes antes mencionados, los papeles de trabajo del consultor, lo cuales las partes desde ya reconocen que son propiedad del **ADJUDICATARIO**.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- GASTOS E IMPUESTOS



00163

Son de cargo de **EL ADJUDICATARIO** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- AUDITORIAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL ADJUDICATARIO** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

EL ADJUDICATARIO se obliga a la presentación de documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por POSITIVA así:

1. Afiliación y pagos a Seguridad Social

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado y elaboración del registro presupuestal y legalizado con la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Atento saludo,

EDUARDO HOFMANN PINILLA SECRETARIO GENERAL

Elaboró Revisó: Aprobó: Katheryne Rojas Omar Vanegas